

ANEXO 1

AD-196-2017

CONTRATO NÚMERO 255-2017

“ACONDICIONAMIENTO DE BARDA PERIMETRAL EN EL PLANTEL SAN JOSÉ DEL RINCÓN”

PROVEEDOR: CONSTRUCMIL, S.A DE C.V

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARDA DE 2.5 METROS DE ALTURA, QUE INCLUYE DESMONTAJE DE BARDA EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	ML	30	\$ 2,850.00	\$85,500.00
2	REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 90 METROS LINEALES DE BARDA PERIMETRAL Y COLOCACIÓN DE COLUMNA-RETENCIÓN DE CONCRETO REFORZADO DE SECCIÓN DE 20X20 CMS., CON 8V#3, E#2@15 CMS. Y UN MODULO DE RETENCIÓN DE CONCRETO ARMADO DE FORMA TRIANGULAR DE 1.00MT. DE BASE Y 2.20MTS. DE ALTURA CON 15CMS. DE ESPESOR, REFORZADA CON ACERO DEL #3 A CADA 15 CMS. AMBOS SENTIDOS, F' C=200KG/CM2, T.M.A. ¾", ZAPATA AISLADA DE CONCRETO REFORZADO DE UNA SECCIÓN DE 1.20 X .80 MTS. Y 20 CMS. DE ESPESOR REFORZADA CON ACERO DEL #3@15CMS AMBAS DIRECCIONES, ACABADO COMÚN PARA ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA.	18	\$ 8,412.00	\$ 151,416.00
				SUBTOTAL	\$ 236,916.00
				I.V.A.	\$ 37,906.56
				TOTAL	\$ 274,822.56

TOTAL (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESÓS 56/100 M.N.)

POR EL PROVEEDOR

POR EL CECYTEM

Jorge Luis.
JORGE LUIS SÁNCHEZ TISCAREÑO
 ADMINISTRADOR ÚNICO

DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ
 DIRECTOR GENERAL

ANEXO 1

AD-196-2017
CONTRATO NÚMERO 255-2017

“ACONTECIMIENTO DE BARDA PERIMETRAL EN EL PLANTEL SAN JOSÉ DEL RINCÓN”

PROVEEDOR: CONSTRUCMIL, S.A DE C.V

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRE UNIT	SUBTOTAL
1	MINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARDA DE 2.5 METROS DE ALTO, QUE INCLUYE DESMONTAJE DE BARDA EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	ML	30	\$ 2,850.00	\$85,500.00
2	REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 90 METROS LINEALES DE BARRA PERIMETRAL Y COLOCACIÓN DE COLUMNA-RETENCIÓN DE CONCRETO REFORZADO DE SECCIÓN DE 20X20 CMS., CON 8V#3, Ø15 CMS. Y UN MODULO DE RETENCIÓN DE CONCRETO REFORZADO DE FORMA TRIANGULAR DE 1.00MT. DE BASE Y 2.20MTS. DE ALTO CON 15CMS. DE ESPESOR, REFORZADA CON ACERO DEL CADA 15 CMS. AMBOS SENTIDOS, F'c=200KG/CM2, T.M.A. 3/4", PLATA PLAZADA DE CONCRETO REFORZADO DE UNA SECCIÓN DE 10 X 8 CMTS. Y 20 CMS. DE ESPESOR REFORZADA CON ACERO #30 CMTS AMBAS DIRECCIONES, ACABADO COMÚN PARA LOS ELEMENTOS, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA.	18	\$ 8,470.00	\$ 151,416.00
SUB TOTAL					\$ 236,916.00
IMPORTE					\$ 37,906.56
TOTAL					\$ 274,822.56

TOTAL (DIECISIETE CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS) 100 M.N.

POR EL PROVEEDOR

POR EL CECYTEM

Jorge Luis

JORGE LUIS SÁNCHEZ TISCAREÑO
MANTENEDOR ÚNICO

[Handwritten Signature]

DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

MUÑOZ

ctt

2

47

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y secundariamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones administrativas vigentes.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de que las partes acuerden someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder por su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firmó al calce, en documentos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 21 de diciembre de 2017.

POR EL PROVEEDOR

POR EL CECYTEM

Jorge Luis Sánchez Tiscareño
JORGE LUIS SANCHEZ TISCAREÑO
MINISTRADOR ÚNICO

Dr. En S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz
DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

Las firmas y sellos corresponden al Contrato Núm. 255-2017 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y CONSTRUCMIL, S.A DE C.V

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, por medio de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales; publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México de 2015; los particulares tienen derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren adquirido con anterioridad a la fecha de este documento por el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

ORGANO DE CONTROL INTERNO

RA. Gómez Becerril
Jefe de la Unidad Administrativa de Recursos Materiales.

C. Carlos Jiménez Jauregui
Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM

Handwritten mark

Handwritten mark

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente para la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los servicios fuera de los plazos establecidos en la **Ciáusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una penalización que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior de conformidad con los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario (del 0.5% (cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, el monto de la factura del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Convienen las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivada y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el "**CECYTEM**" y el "**PROVEEDOR**" será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes o servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el diez por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos, el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la fecha de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de este contrato previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los servicios de este contrato, cumplan con las previsiones de la Ley de Adquisiciones sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de los plazos o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

BIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este contrato se violen derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de adjudicación No. 205G14102/3307/2017, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

Handwritten signature

Handwritten signature

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente acordada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los servicios entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el inciso h) de la declaración I, del **CECYTEM**.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las afianzadoras con las que tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por un periodo de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo mencionado según se indica en el Oficio de Adjudicación No. 205G14102/3309/2017.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, las partes que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: en calle 28 de octubre no. 107, interior 300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Cuernavaca, Estado de México, C.P. 76100.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general cuando extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato si el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo describan el convenio de anulación del contrato.

impuestos y derechos; razón por la cual no exigirá al CECYTEM condiciones adicionales a la propuesta presentada en procedimiento AD-196-2017.

SEXTA. - SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

PLANTEL SAN JOSÉ DEL RINCÓN, en su carácter de área usuaria serán los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los servicios contratados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que los servicios adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los servicios; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR**, o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Aun cuando se conviene que los servicios objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa No. AD-196-2017 que genera este contrato.

Las fallas de calidad de los servicios que se presenten o el incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas darán lugar a su reposición; por lo que el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes utilizados, así como los servicios realizados objeto del presente contrato, cuentan con la calidad requerida por el **CECYTEM**.

OCTAVA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA incluido) de este Contrato es por la cantidad de \$274,822.56 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 56/100 M.N.)

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los servicios que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

NOVENA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los servicios son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

DÉCIMA. - IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los servicios, **a entera satisfacción por parte del área usuaria** o en su defecto **por parte del área técnica designada**, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los servicios suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes en nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Favón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y con el CEC-941015-RV7.

Deberán consignar en las facturas la descripción detallada de los servicios adjudicados, precios unitarios y totales por cada partida; el importe total con número y letra, desglosado el impuesto al valor agrado (I.V.A.) y deberán contener la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el formato respectiva del **CECYTEM**.

- b) Jorge Luis Sánchez Tiscareño en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 54,919 de fecha 25 de mayo del 2017 pasada ante la fe del Notario Público No. 23, del Estado de México, Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es CON170521B63, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle 28 de octubre no. 107, interior 300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: otros servicios relacionados como servicios inmobiliarios.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de **"ACONDICIONAMIENTO DE BARDA PERIMETRAL EN EL PLANTEL SAN JOSÉ DEL RINCÓN"** con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-196-2017.

Se contempla todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de los servicios, mano de obra, suministro de los materiales, reparación, maquinaria, la herramienta, el equipo de seguridad; y en general todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos, se incluyan o no en forma explícita en los alcances y especificaciones proporcionados en el **ANEXO 1** del presente contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los servicios adjudicados dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA.

En el plantel San José del Rincón ubicado en La Comunidad de San Joaquín del Monté, domicilio conocido, San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50640, teléfono 01 712 123 72 22, en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:30 a 14 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los servicios descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/3309/2017.

QUINTA. - GASTOS GENERADOS POR LA ENTREGA DEL SERVICIO

Los gastos por conceptos de traslados, maniobras de carga y descarga, así como la responsabilidad de la transportación e integridad de los bienes a utilizarse para dar cumplimiento a lo estipulado del presente contrato hasta su entrega formal al **CECYTEM** será a cargo del **PROVEEDOR**; del mismo modo el pago del personal,

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTEM” REPRESENTADO POR EL DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, Y POR LA OTRA CONSTRUCMIL S.A DE C.V REPRESETADO POR LA C. JORGE LUIS SÁNCHEZ TISCAREÑO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la ley que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo, requiere el servicio de: **“ACONDICIONAMIENTO DE BARRA PERIMETRAL EN EL PLANTEL SAN JOSÉ DEL RINCÓN”**
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del CECYTEM, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-196-2017, y mediante Oficio No. 205G13000/3309/2017 de fecha 20 de diciembre del 2017, se adjudicó el presente Contrato a CONSTRUCMIL, S.A DE C.V en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el CECYTEM.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato. con cargo a la partida 3511, gasto corriente.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 28 de octubre no. 107, interior 300, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en escritura pública número 54,919 de fecha 25 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 23, del Estado de México, Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano.